



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

25 de Mayo 35
Tel. 02346-421231
(6620)CHIVILCOY
Pcia. de Buenos Aires

Chivilcoy, 25 de abril de 2014.-

Señor:
Intendente Municipal
Prof. Ruben D. Speranza
S / D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión de Concejales y Mayores Contribuyentes realizada el día 24 del corriente, al considerar el Expte. 4031-142316 Int. 20 D Caratulado, Solicita se convalide el decreto 114/14, ha sancionado la siguiente,

ORDENANZA

Artículo 1: Declárese de interés público y pago obligatorio la Obra de Extension de Red de Gas en Barrio San Joaquin.- Circ. 16, chacra 26, fracciones 1 a 12.

Artículo 2: Declárese de pago obligatorio a través del sistema de **Contribucion por Mejoras** para aquellos titulares de dominio, propietarios que cuenten con Boleto de Compra Venta, usufructuarios, Herederos, y poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiarios de la obra.

Artículo 3: El precio de la Contribucion se establece en \$11.941,75 (Once Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 45/100) por cada parcela.-

Artículo 4: Se tomará como pago a cuenta de la contribucion por mejoras el monto abonado a traves del convenio de pago de Obra de los frentistas alcanzados.

Artículo 5: El monto podrá ser cancelado hasta en 12 cuotas, mensuales iguales y consecutivas.

Artículo 6: El vencimiento de cada cuota operara los días 10 de cada mes.-

Artículo 7: Los intereses de financiacion, resarcitorios y punitorios serán los que establezca la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

Artículo 8: Cualquiera sea la modalidad de pago de contribución por mejoras, elegida por el contribuyente, la deuda debe ser cancelada al momento de transferir la propiedad imputada. El escribano interviniente será agente de retención al momento de otorgar la escritura traslativa de dominio, para su posterior cancelación ante el municipio.

Artículo 9: No se expedira ningun tramite de aprobacion de Plano de Obra y/o Visacion de Plano de Mensura para aquellos casos de inmuebles que al momento de la presentacion no se encuentra cancelada la totalidad de la deuda por contribucion de Mejoras.

Artículo 10: Facultese al Ejecutivo, a traves de la Direccion de Rentas y Sec. De Hacienda, a refacturar esta Contribucion hasta en 60 cuotas para los casos especiales que así lo justifiquen y acrediten.

Artículo 11: Los recursos percibidos seran afectados a cancelar los costos emanados de la ejecucion de la obra y en caso de existir un remanente, el Departamento Ejecutivo podra afectarlo al igual que el Fondo de Obras Solidario (F.O.S.) creado por Ordenanza Municipal N° 4.683/98, a efectos de aumentar la capacidad para financiar nuevas obras de infraestructura.

Artículo 12: Apruebase ad – referendum del H.C.D.-

Ordenanza N° 7598 .-

Saluda atte.